

**Procedimientos uniformes de quejas (UCP)
Aviso anual
Última revisión: enero de 2026**

ESCUELA SECUNDARIA CHARTER VISTA REAL

La escuela secundaria autónoma Vista Real (escuela autónoma) notifica anualmente a nuestros estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comités asesores escolares y otras partes interesadas sobre nuestro proceso de Procedimientos uniformes de quejas (UCP). El aviso anual de UCP está disponible en nuestro sitio web y en nuestro manual para padres y estudiantes.

La Escuela Charter es la principal responsable del cumplimiento de las leyes y regulaciones federales y estatales, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación ilegal, el acoso, la intimidación o el hostigamiento contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a las UCP.

Programas y Actividades Sujetas a las UCP

- Alojamiento para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica Profesional Agrícola
- Educación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional Programas
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Periodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno , incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal , o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del EC , que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley de éxito para todos los estudiantes (ESSA)
- Materiales didácticos y diversidad curricular
- Planes de Control y Rendición de Cuentas Locales (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil

- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Problemas de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencia
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Educación Pública Instrucción (SSPI) o la persona designada que considere apropiada.

Los programas y actividades sujetos a la UCP en los que opera el Colegio Charter son:

- Alojamiento para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional y Capacitación Técnica Profesional Programas
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Discriminación, acoso, intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 del Código de Educación de California (EC) y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3 del EC, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migrantes y alumnos que participan en un programa para recién llegados.
- Ley de éxito para todos los estudiantes (ESSA)
- Materiales didácticos y diversidad curricular
- Planes de Control y Rendición de Cuentas Locales (LCAP)
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de alumnos
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro estudiantil
- Consejos escolares
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Educación Pública Instrucción (SSPI) o la persona designada que considere apropiada.

Presentar una queja UCP

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Para las quejas relacionadas con los Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha en que la Junta Directiva de la Escuela Charter aprueba el LCAP o la actualización anual del LCAP.

No se exigirá a los alumnos matriculados en la escuela autónoma que paguen una cuota estudiantil para participar en una actividad educativa. Se podrá presentar una queja sobre la cuota estudiantil ante el director de la escuela autónoma o su designado.

Una queja sobre tarifas de alumnos o LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma de identificación, si el denunciante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una acusación de incumplimiento.

Información del contacto

Las reclamaciones en el ámbito de aplicación de la UCP deberán presentarse ante la persona encargada de tramitar las reclamaciones:

Corrine Manley, Superintendente de Área
401 South A St. Suite 3 Oxnard, CA 93030

(805) 486-5449

UCPOfficer@vrchs.org

El contacto mencionado anteriormente tiene conocimiento sobre las leyes y los programas que se le asignaron investigar en la Escuela Charter.

Responsabilidades de la escuela charter

La Escuela Charter deberá publicar un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para los alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en un distrito escolar, alumnos que son migratorios y alumnos que participan en un programa para recién llegados.

La Escuela Charter informa a los denunciantes sobre la oportunidad de apelar un Informe de investigación de quejas sobre programas dentro del alcance del UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE).

La Escuela Charter informa a los denunciantes de la posibilidad de apelar directamente ante el CDE si la escuela no emite un informe de investigación dentro del plazo establecido en el Capítulo 5.1 (a partir de la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Reglamentos de California. La denuncia deberá incluir pruebas que respalden los motivos de la presentación directa y justifiquen la necesidad de una acción inmediata.

La Escuela Charter asesora a los denunciantes sobre los recursos de derecho civil, incluidos mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales contra la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento, si corresponde.

Se dispondrá de copias gratuitas de los procedimientos de la UCP.

